



PLAN GAS

A.- OBJETO

Verificar las acciones llevadas a cabo por el ENARGAS, en el marco del “Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural”, creado por Resolución MINEM N° 74/2016, y del “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural provenientes de Reservorios No Convencionales”, creado por Resolución MINEM N° 46/2017.

Adicionalmente, efectuar el seguimiento de los controles realizados en el marco del “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida”, creado por Resolución CPyCEPNIH N° 60/2013, y de las observaciones pendientes de regularización del Informe UAI N° 395 - “Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural”.

B.- ALCANCE

Para el desarrollo del presente trabajo se tuvieron en cuenta los procedimientos implementados por el ENARGAS para llevar a cabo las acciones de control establecidas en el marco de los Programas objeto de análisis, conforme las metodologías establecidas en el “Reglamento General del Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural” (Anexo II Resolución MINEM N° 74/2016) y en las “Bases y Condiciones del Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural provenientes de Reservorios No Convencionales” (Anexo Resolución MINEM N° 46/2017, sustituido por el Art. 1° de la Resolución MINEM N° 419/17).

Al respecto, se consideró la intervención del ENARGAS en relación a las presentaciones efectuadas por las Empresas Beneficiarias (EB) de los citados Programas, durante el período comprendido entre el 1°/Ene/18 y el 30/Jun/19, considerándose los procedimientos implementados por el ENARGAS, en su carácter de “Unidad de Gestión Técnico Operativa” (Unidad), para verificar la correspondencia entre los volúmenes de inyección en los Puntos de Ingreso al Sistema de Transporte y Distribución (PIST/D) con los volúmenes de inyección declarados por cada EB.



Ente Nacional Regulador del Gas

Asimismo, y atento haberse producido requerimientos a la Unidad en el marco del “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida” durante el período alcanzado, se consideraron los controles realizados en el marco del Reglamento General, aprobado como Anexo I de la Resolución CPyCEPNIH N° 83/2013.

En ese sentido, se relevaron las acciones llevadas a cabo para realizar las verificaciones, el circuito administrativo de emisión y remisión de los Informes requeridos al ENARGAS y el estado de trámite de los expedientes iniciados en el marco de los Programas citados.

B.1.- Trabajo Realizado

En respuesta al requerimiento efectuado a la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento (ME-2019-75389829-APN-UAI#ENARGAS), mediante correo electrónico de fecha 20/Sep/19 se remitió a esta UAI información respecto de las actividades desplegadas por el Ente en el marco de los citados Programas.

En ese sentido, describió el alcance y vigencia de los diversos Programas de Estímulo, detallando, en cada caso, las verificaciones que, en el marco de sus competencias, le fueran asignadas al ENARGAS.

Asimismo, se detallaron los procedimientos administrativos implementados para el desarrollo de las tareas de control encomendadas al ENARGAS; los registros y aplicativos informáticos empleados para la confección de los informes, y el listado de expedientes físicos y electrónicos iniciados para el seguimiento y tratamiento de las presentaciones efectuadas en el marco de cada uno de los Programas.

Considerando el universo de expedientes iniciados por Empresa Beneficiaria (listado provisto por GAY) y la vigencia de cada uno de los Programas durante el período sujeto a revisión, se seleccionó una muestra al azar de tres (3) expedientes, incluyéndose un (1) expediente relativo a cada uno de los Programas considerados en el Alcance, conforme se indica a continuación:

Expte. N°	Empresa Beneficiaria	Programa
EX -2018-65675170-APN-GAYA#ENARGAS	PAMPA ENERGÍA S.A.	Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida (PLAN GAS II)
33.165	PETROBRÁS OPERACIONES S.A. (POSA)	Programa Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural (PLAN GAS III)
34.351	COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. (CGC)	Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales (PLAN GAS IV)



Ente Nacional Regulador del Gas

Respecto de la muestra, se relevaron las acciones desarrolladas por la Unidad a fin de verificar las inyecciones declaradas por las EB. Al respecto, se constataron las verificaciones realizadas por el equipo técnico y la emisión de los correspondientes Informes Intergerenciales. Finalmente, se tuvieron en cuenta las comunicaciones mantenidas con los restantes actores de la operatoria, conforme lo establecido en el Reglamento de los respectivos Programas.

Asimismo, se efectuó el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe UAI N° 395, que se encontraban pendientes de regularización al 31/Dic/18, considerando aquellos aspectos que permanecían vigentes a la fecha del relevamiento, en función de los cambios normativos producidos en la materia.

Se efectuaron consultas al personal de la GAyA abocado a las tareas de control y se efectuaron consultas en la Mesa de Entradas y el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con relación a la temática relevada.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre los meses de Agosto y Noviembre de 2019.

B.2.- Antecedentes y Marco Normativo

A continuación, se reseña el marco normativo aplicable y la vigencia de cada uno de los Programas considerados en el presente Informe:

➤ *Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural para empresas con Inyección Reducida (Plan Gas II)*

Mediante la Resolución CPyCEPNIH N° 60/2013, la ex-Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas creó el “Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural para empresas con Inyección Reducida”. Respecto del ENARGAS, establece funciones de control análogas a las del Plan Gas I (las que fueron reseñadas en el Informe UAI N° 395).

Este Programa, creado para lograr la adhesión de empresas con inyección de menor cuantía, contempla parámetros y criterios de compensación por excedentes de producción similares a los establecidos en su antecesor. A tal fin se ajustó la producción base y la exigencia de inyección comprometida, en relación a las posibilidades de las EB.

La Resolución de creación del Plan Gas II, reglamentada mediante las Resoluciones N° 83/13 y N° 140/14, fue modificada luego por las Resoluciones N° 22/14 y N° 139/14, todas ellas de la ex-Comisión. Mediante dichas normas se amplió el alcance y se extendió el plazo de adhesión al Programa.



Ente Nacional Regulador del Gas

Disuelta la Comisión en el 2015, mediante el dictado de la Resolución MEyM N° 47/16 se delegó en la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos (SRH) entender en la implementación de los Programas de Estímulo creados por las Resoluciones N° 1/13 y N° 60/13 de la ex-Comisión.

Atento los cambios producidos en la estructura organizativa de la APN, las funciones fueron luego asumidas por la Dirección Nacional de Economía de Hidrocarburos (DNEH), dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del Ministerio de Hacienda.

➤ ***Programa Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural (Plan Gas III)***

Este Programa fue creado por Resolución MINEM N° 74/2016, con el fin de incentivar a la producción de gas natural para aquellas empresas que presenten nuevos proyectos de gas natural y que no sean beneficiarias de los Programas anteriores, creados por las Resoluciones Nros. 1/2013 y 60/2013 de la ex-Comisión (Plan Gas I y Plan Gas II, respectivamente).

En el Art. 7° de la citada norma se estableció que el Programa tendrá vigencia desde su publicación en B.O. (06/Mar/17) hasta el 31/Dic/18.

➤ ***Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales (Plan Gas IV)***

Este Programa fue creado por Resolución MINEM N° 46/2017, con el propósito de incentivar las inversiones para la producción de gas natural proveniente de Reservorios No Convencionales en la Cuenca Neuquina.

El Anexo de la citada Resolución (IF-2017-03032241-APN-SSEP#MEM), en el que se establecían las bases y condiciones del Programa, fue sustituido por el Art. 1° de la Resolución MINEM N° 419/2017 (IF-2017-26339702-APN-SECRH#MEM).

Posteriormente, mediante el dictado de la Resolución MINEM N° 447/2017, se extendió la aplicación del presente Programa a la producción de gas natural proveniente de Reservorios No Convencionales ubicados en la Cuenca Austral.

Conforme lo establecido en el Art. 4° de la Resolución MINEM N° 46/2017, el Programa tendrá vigencia desde su publicación en B.O. (06/Mar/17) y hasta el 31/Dic/2021.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



Ente Nacional Regulador del Gas

A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Procedimientos de Control - Unidad de Gestión Técnico Operativa

Conforme el relevamiento realizado, el proceso se inicia mediante el requerimiento realizado al ENARGAS, en su carácter de Unidad de Gestión Técnico Operativa del Programa, a fin de que produzca un Informe técnico que, sobre la base de parámetros de volúmenes objetivos, determine la inyección en los Sistemas de Transporte y Distribución de gas natural, efectuada por las Empresas Beneficiarias. A tal fin, la DNEH remite al ENARGAS (en formato digital) la documentación presentada por la EB solicitando compensación en el marco del Programa en cuestión. Ello, a efectos de acreditar que los volúmenes declarados en la petición de compensación económica para el período considerado, se ajustan a la inyección efectivamente realizada.

De acuerdo al requerimiento efectuado al ENARGAS, y en el marco de sus competencias, deberá expedirse respecto de si los volúmenes reales de inyección de la EB, conforme los mecanismos normados de despacho, se corresponden con los declarados por la EB y, en su caso (dependiendo del Programa), sobre el cumplimiento/incumplimiento respecto al aumento de inyección comprometido. Si se advirtieran diferencias y/o que la EB no hubiera alcanzado los compromisos de inyección, deberá precisarlo en forma expresa en su Informe, a los efectos de la continuación del procedimiento administrativo correspondiente (fuera de la órbita del ENARGAS).

Asimismo, y según corresponda de acuerdo al Programa en cuestión, en la nota de requerimiento al Ente se comunica el compromiso de inyección de gas natural asumido por la EB para el período a informar y, en su caso, los volúmenes inyectados en los “Puntos de Medición de Gas” (PMG), aguas arriba de los PIST/D, es decir fuera de la competencia del ENARGAS. En dichos casos, la Unidad efectúa el cálculo de la Inyección Total¹ para cada periodo mensual informado por la EB. Esto no aplica para el Plan Gas IV (PGNC) puesto que en dicho Programa no se contempla un compromiso de inyección por parte de las EB.

Actualmente, dicha información es remitida al ENARGAS (mediante GDE) por la Dirección Nacional de Economía de Hidrocarburos (DNEH), dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles. Cabe señalar que dicha Subsecretaría depende de la Secretaría de Recursos No Renovables y Mercado de los Combustibles, en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda.

Así, ante los requerimientos efectuados, el equipo técnico del ENARGAS procede a verificar si los volúmenes de Inyección de Gas Natural en los

¹ Inyección Total = inyección en los PIST/D + inyección en los PMG



Ente Nacional Regulador del Gas

PIST/D informados por las EB del Programa, en carácter de declaración jurada, se corresponden con la información remitida al Ente por parte de las Prestadoras, conforme los mecanismos normados de Despacho de Gas Natural (Resoluciones ENARGAS N° 716/98 y N° I/1410/10, vigentes para el período auditado).

Dicha información es remitida por las empresas mediante el SARI (Sistema Automatizado de Remisión de Información), conforme los Protocolos informáticos oportunamente establecidos por el Ente, a través de un enlace habilitado en el sitio web del ENARGAS.

En caso que la Unidad detecte que la información declarada presenta inconsistencias, o estime que la misma es insuficiente, puede solicitar las aclaraciones adicionales y/o rectificaciones que estime necesarias vía correo electrónico, tanto a las Licenciatarias como a las EB. Las rectificaciones realizadas por los sujetos deben ser formalmente documentadas e informadas al Ente para su consideración por parte de la Unidad.

Así, dependiendo del Programa en cuestión, el equipo técnico del ENARGAS efectúa el análisis comparativo entre la información de inyección en PIST/D (recibida a través del SARI), adicionando, de corresponder, los volúmenes inyectados en los PMG (informados al Ente por la DNEH), con la Inyección Total declarada por las EB y, en su caso, con los compromisos de aumento de producción por ellas asumidos, en el marco del Programa bajo análisis.

Finalmente, en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas en el marco del Programa en cuestión, la Unidad elabora un Informe Intergerencial (GT/GD/GAyA/GAL), concluyendo respecto de la correspondencia de las mediciones de los volúmenes inyectados en PIST/D con los volúmenes PIST/D declarados por cada EB en sus presentaciones.

Asimismo, y para aquellos Programas que contemplan compromisos de inyección por parte de las EB, se concluye respecto si la Inyección Total (volúmenes inyectados en PIST/D + volúmenes inyectados en PMG), para cada período declarado, se corresponde con la declarada por la EB, y respecto del cumplimiento de los compromisos de inyección asumidos.

C.2.- Registros y Aplicativos Informáticos

A través del SARI (plataforma de comunicación entre el Organismo y las empresas reguladas), las Licenciatarias remiten al Ente en forma mensual (a los 45 días de finalizado el mes) y en carácter de Declaración Jurada, la información relativa a los volúmenes de inyección de Gas Natural en los PIST/D, conforme los parámetros descriptos en el Protocolo de “Inyección Certificada de Productores” (ICP) - “Protocolo D: Protocolo para Requerimiento de Información). Dicha información, remitida mediante el formulario F.5A - “Información Mensual



Ente Nacional Regulador del Gas

de Inyección de Productores - Declaración Jurada”, es agregada al Expte. N° 22.808.

Por su parte, el aplicativo informático “Sistema de Auditoría de Despacho” (SAD), que soporta la información remitida por las Licenciatarías, es utilizado para validar la información relativa a los volúmenes de inyección de gas declarados por los Productores en el marco de los Programas vigentes, a fin de elaborar los correspondientes informes técnicos.

C.2.1.- Seguimiento Informe UAI N° 395 - Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural

En el Informe UAI N° 395 se analizaron las acciones llevadas a cabo por el ENARGAS, en su carácter de Unidad de Gestión Técnica Operativa, para el “Programa Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural” (Plan Gas I) y del “Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural para empresas con Inyección Reducida” (Plan Gas II).

A continuación, se expone el resultado del seguimiento y las verificaciones realizadas en el marco de la presente auditoría, con relación a la observación y recomendación C.3.- Sistema de Auditoría de Despacho - SAD, que se encontraba pendiente de regularización al 31/Dic/18.

A Dic/16 el SAD estaba en desarrollo y proceso de ajuste, encontrándose pendiente la programación de algunos aspectos particulares de la operatoria. Por ello, no resultaba posible generar las comparaciones para todas las EB exclusivamente dentro de la plataforma SAD. Tal situación requería mantener, en paralelo, el procesamiento de la información mediante planillas Excel, las que servían de sustento a los informes emitidos por la Unidad.

Al respecto esta UAI consideraba conveniente avanzar en la implementación de un sistema de carga y remisión de la información de los volúmenes inyectados por las EB, en la plataforma informática del ENARGAS que recibe la información de Despacho correspondiente a las Licenciatarías. A tal fin, resultaba necesario completar el desarrollo del SAD, efectuándose los ajustes necesarios al Protocolo Informático, a fin de agilizar el procedimiento de control, evitando el procesamiento en paralelo (SAD y Excel) para la verificación de la información remitida por las EB y las Licenciatarías/SDB. De esa forma, podrían automatizarse, tanto la recepción como los procesos de comparación y validación de la información declarada por las EB en el marco del Plan Gas, optimizando los tiempos de procesamiento de la información y minimizando el riesgo de ocurrencia de errores por ingreso de información manual. Para ello, se recomendaba relevar los casos particulares de aquellas operatorias que requirieran un tratamiento diferenciado, y ajustar el desarrollo del SAD de modo tal que la totalidad de la información que remitan las EB pueda realizarse vía SARI, estableciéndose los procedimientos necesarios para su importación al SAD. Respecto de la restante



Ente Nacional Regulador del Gas

información que, previo a la emisión del Informe Técnico, debe ser remitida a la Unidad (inyección en los PMG e Inyección Comprometida), se entendía conveniente gestionar (ante la ex-SRH, dependiente del MINEM), la posibilidad de que la misma sea remitida al Ente mediante un protocolo informático elaborado a tal fin. De tal modo, se lograría concentrar la totalidad del proceso de control en el aplicativo SAD, el que serviría de base al análisis que, conforme a lo establecido en el Reglamento de los Programas, correspondía realizar a la Unidad.

Conforme lo manifestado por GAYa los Programas de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural (Planes Gas I y II), habrían finalizado su vigencia en 2017. Por su parte, el “Programa Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural” (Plan Gas III), según su norma de creación, culminó su vigencia el 31/Dic/18.

Durante el periodo sujeto a revisión, se encontraba vigente el “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales” (Plan Gas IV creado por Resol. MINEM N° 46/17).

A partir de Mar/18, las tareas de control relativas a los Programas bajo análisis recaen bajo la órbita de la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento. Respecto de la recomendación efectuada oportunamente por esta UAI, GAYa manifestó que, en función de la evolución y continuidad de los Programas, se evaluaría la necesidad de desarrollar una nueva plataforma para el ingreso digital y remoto de la información, teniendo en cuenta las nuevas funciones de control encomendadas al ENARGAS y el volumen de puntos a informar, en el marco del Plan Gas IV. Asimismo, señaló que, atento que este Programa no contempla compromisos mínimos de Inyección, ni declaración de volúmenes por segmento de venta, el ENARGAS no deberá controlar dichas referencias, en función de las cuales había sido desarrollado el SAD.

Actualmente, la información de los volúmenes de inyección a validar continúa siendo remitida a través de tablas Excel, vía GDE. Por su parte, el SAD es utilizado para el control de los volúmenes inyectados e informados por las Transportistas a través del SARI. De ese modo, a través del SAD se verifica la correspondencia entre los volúmenes informados por las EB y las Transportistas.

Durante el 2019, se comenzó a analizar la conveniencia de la intervención del ENARGAS en el circuito administrativo de validación de volúmenes de inyección, en el marco de la Resolución MINEM 46/2017. Ello por cuanto, conforme lo señalado en los Informes Intergerenciales remitidos a la DNEH, para el Ente no resulta posible verificar si el gas inyectado proviene, efectivamente, de yacimientos de Gas No Convencionales.

Estado: Regularizada (Otros a satisfacción UAI)



Ente Nacional Regulador del Gas

Atento lo informado por GAYa y lo observado durante el relevamiento (ver punto C.4.1. del presente Informe), el Directorio del ENARGAS notificó a la DNEH que cesaría su intervención en los controles relativos al Programa creado por la Resolución MINEM N° 46/17.

Por tal motivo, esta UAI entiende que, en las actuales circunstancias, resultaría innecesario proceder a ajustar el desarrollo del aplicativo informático SAD, ello por cuanto el ENARGAS no continuaría realizando los controles en el marco del “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales”, único que permanece vigente a la fecha del presente Informe.

C.3.- Estado de Trámite de los Expedientes

Conforme lo informado por GAYa, a la fecha del relevamiento, los Planes Gas I y II estarían cerrados, habiéndose realizado y notificado los correspondientes informes a la Secretaría de Gobierno de Energía.

Respecto del Plan Gas III, quedarían algunos trámites pendientes, ya sea por haberse producido rectificaciones de los pedidos de validación de volúmenes de inyección, o bien por no haber ingresado aún los requerimientos al Organismo.

Con relación al Plan Gas IV (vigente hasta Dic/21), conforme lo informado por GAYa, se encontraban activos a la fecha del relevamiento, tres (3) expedientes. Asimismo, se informó que restaba evaluar si se iniciaban otros, quedando ello sujeto a la revisión de los criterios técnicos o de competencia del Ente en la materia.

En el ANEXO del presente Informe se detallan los expedientes iniciados para cada una de las Empresas Beneficiarias de los Programas contemplados en el Alcance. Asimismo, se indican los “Expedientes Electrónicos Paralelos” a los expedientes físicos iniciados previo al ingreso del Organismo al GDE, que fueran generados con el propósito de concentrar la documentación digital recibida y la producida por el Organismo.

C.3.1.- Estado de los Expedientes incluidos en la Muestra

En el marco de las tareas de revisión, se relevó el estado de trámite de los siguientes Expedientes incluidos en la muestra seleccionada.

- **EX-2018-65675170-APN-GAYA#ENARGAS**
“Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida” (Plan Gas II)
Empresa Beneficiaria: Pampa Energía S.A.
Código de Trámite: ENAR00013 - Análisis e Informes Técnicos sobre Abastecimiento de Gas



Estado: “Tramitación”

Conforme pudo observarse se emitieron los Informes Intergerenciales correspondientes a los períodos Ene-Sep/17 y Oct-Dic/17, siendo sus conclusiones comunicadas a la DNEH mediante Notas emitidas por GAYA (el 06 y 03/May/19, respectivamente). A dichas Notas se adjuntaron, como archivos embebidos, tanto los Informes Intergerenciales (generados por GAYA) como los Informes de Firma Conjunta del Directorio.

Cabe señalar que la demora en su elaboración obedeció a que, conforme se destaca en el Informe GAYA/GT/GD/GAL N° 11/2019 (08/Abr/19), el mismo *“...no pudo ser elaborado por la Unidad, dado que las empresas allí citadas², habían sido absorbidas por Pampa Energía S.A., pero no había sido acompañado ningún pronunciamiento ni rectificación de la Secretaría de Energía al respecto”*.

Por otra parte, mediante Nota del 14/Dic/18, la DNEH requirió a la Unidad la producción de un Informe técnico para el período Ene-Jun/18. Ello, en relación con la presentación de Pampa Energía S.A. y motivada en la modificación de la inscripción al Programa de las empresas Petrobras Argentina S.A., Canadian Hunter Argentina S.A. y Atalaya Energy S.A. (con vigencia hasta el 31/Jun/18) el que quedó bajo la titularidad de Pampa Energía S.A. en razón del proceso de fusión por absorción llevado a cabo entre dichas empresas.

En ese sentido, con fecha 17/Dic/18 se pusieron en conocimiento de la SGE y de la DNEH, los Informes emitidos por GAYA y el Directorio informando el período Ene-Jun/18, esto es hasta el final de la vigencia del Programa.

Por tal motivo, se entiende que, de no existir nuevas presentaciones rectificativas pendientes de informar, correspondería disponer la “Guarda Temporal” del expediente electrónico.

- **Expte. N° 33.165**
“Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural” (Plan Gas III)
Empresa Beneficiaria: Petrobras Operaciones S.A. (POSA)/Río Neuquén
Estado: En trámite
Habiéndose emitido los correspondientes Informes técnicos requeridos por la DNEH en relación a los períodos comprendidos entre los meses de Dic/16 y Dic/18, y atento que la normativa relativa al citado Programa tuvo vigencia hasta Dic/18, se entiende que el presente expediente no tendría más movimientos, por lo cual correspondería su remisión al Archivo por parte de GAYA.
- **Expte. N° 34.351**

² La ex-SRH requirió a la Unidad la producción de un Informe Técnico que determine la inyección en los Sistemas de Transporte y Distribución efectuados por las empresas Petrobras Argentina S.A., Canadian Hunter Argentina S.A. y Atalaya Energy S.A., para los períodos Ene-Sep/17.



“Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales” - (Plan Gas IV)

Empresa Beneficiaria: Compañía General de Combustibles S.A./Campo Indio Este - El Cerrito

Estado: En trámite

A la fecha del relevamiento, se habían emitido los Informes Intergerenciales³ relativos a los períodos Ene/18 a Mar/19, inclusive. Sus conclusiones fueron comunicadas a la DNEH, mediante Notas GAYa, adjuntando como archivos embebidos, tanto los IF generados por la Gerencia como los Informes de Firma Conjunta emitidos por el Directorio. En los Informes emitidos se aclara que “la verificación de la correspondencia entre los volúmenes mencionados, no puede asegurar el Área de proveniencia del gas, ni tampoco si es del tipo No Convencional, como consecuencia de estar fuera del ámbito de aplicación del ENARGAS.” Conforme las verificaciones efectuadas por GDE, se observó que, a la fecha de relevamiento del expediente físico, habían ingresado requerimientos relativos a los períodos Abr, May y Jun/19 (Notas recibidas con fechas 25/Jun, 12/Jul y 21/Ago/19), que se encontraban pendientes de informar. Al respecto, cabe señalar que tal situación fue regularizada durante el transcurso de las tareas de campo, emitiéndose el Informe Intergerencial N° 33/19 (04/Oct/19). Dicho informe fue remitido por GDE a la DNEH con fecha 07/Nov/19 (NO-2019-100223376-APN-GAYA#ENARGAS), a los fines de que pueda continuar con el trámite procedimental que estime correspondiente. Todo ello, con fundamento en lo informado a la SGE por NO-2019-90638574-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, respecto del cese de la intervención del ENARGAS en el marco del PGNC. (Ver pto. C.4.1. del presente Informe).

C.3.2.- Estado de Trámite Expedientes Muestreados en Informe UAI N° 395

Adicionalmente, respecto de los expedientes incluidos en la muestra considerada en el Informe UAI N° 395, se verificó el estado de trámite a la fecha del relevamiento, el que se expone en el siguiente cuadro a modo de resumen:

Expte. N°	Programa	Empresa Beneficiaria	Estado Expedientes
21.912	Plan Gas I	YPF S.A.	Físico: Archivo desde May/19 Paralelo Electrónico: Guarda Temporal
22.993		GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A.	Físico: Archivo desde Ago/19 Paralelo Electrónico: Guarda Temporal
24.549	Plan Gas II	TECPETROL S.A.	Físico: en GAYa desde Feb/19 Paralelo Electrónico: “Tramitación” Último período informado y comunicado a DNEH en Ago/18: Dic/17
25.726		METRO HOLDING S.A.	Físico: en GAYa desde Abr/18

³ Informes GAYa/GT/GD/GAL N° 26/2018 (Ene-Feb/18), N° 38/2018 (Mar-Abr/18), N° 12/2019 (May-Dic/18), N° 25/2019 (Ene-Mar/19).



Ente Nacional Regulador del Gas

			Paralelo Electrónico: "Tramitación" (sin documentos asociados) Último período informado y comunicado a DNEH en Abr/17: Dic/16
--	--	--	--

Consultada GAYa respecto de los expedientes que se encontraban en estado de tramitación a la fecha del relevamiento, se informó que no registran requerimientos pendientes de asociación y/o respuesta por parte de la Unidad, encontrándose en revisión para su envío al Archivo.

Durante el 2019, no obstante que esos Programas ya no se encontraban vigentes, se continuaron recibiendo Notas de la DNEH solicitando la intervención de la Unidad a fin de que produzca Informes. A modo de ejemplo, pudo verificarse que, con relación al Expte. N° 24.549 (TECPETROL - Plan Gas II), durante el 1er. Sem/19 ingresaron dos (2) Notas remitidas por la DNEH, requiriendo la intervención de la Unidad, a saber:

- Mediante NO-2019-06470317-APN-DNEH#MHA (01/Feb/19) se remitió información rectificativa para el período Oct/17, respecto de la información remitida el 23/Nov/18. Se dio respuesta con fecha 20/Feb/19, mediante NO-2019-10477510-APN-GAYA#ENARGAS.
- Por NO-2019-04119953-APN-DNEH#MHA (22/Ene/19), la DNEH remitió información relativa a los periodos Feb y Mar/17. Se dio respuesta con fecha 01/Feb/19, a través de la NO-2019-06503781-APN-GAYA#ENARGAS.

Observación (Ref. pto. C.3.)

Atento el estado de trámite de los expedientes relevados, se observa que restaría proceder al cierre y disposición del Archivo/Guarda Temporal de aquellos actuados que, atento la fecha de vigencia de los Programas en cuestión, no presenten movimientos y/o trámites pendientes de informar por parte de la Unidad de Gestión Técnico Operativa.

Recomendación

A fin de proceder al cierre y pase a Archivo de los expedientes físicos cuyo trámite se considere finalizado y disponer la "Guarda Temporal" de los Expedientes Electrónicos Paralelos (iniciados en GDE), se recomienda efectuar un relevamiento y revisión final de los expedientes iniciados y/o en trámite en el marco de cada uno de los Programas sujetos a revisión.

Para ello, la Unidad deberá evaluar, cada caso particular, procediendo a emitir y remitir a la DNEH los Informes que se encuentren pendientes. En ese sentido, y en orden a una adecuada planificación de las tareas, se podría requerir información a la Autoridad de Aplicación con relación a los trámites que se encontraran pendientes de remisión al ENARGAS para su análisis.

C.4.- Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales - Funciones asignadas al ENARGAS



Ente Nacional Regulador del Gas

En el Anexo de la Resolución MINEM N° 46/17 (sustituido por Resolución MINEM N° 419/17) se establecen las Bases y Condiciones del PGNC.

Allí, con relación a las funciones asignadas al ENARGAS, en el punto VI - Control de Volúmenes de Producción, se establece que: “...Respecto de los volúmenes correspondientes a los puntos de ingreso al Sistema de Transporte de Gas Natural (TGN-TGS Gasoductos operados por alguna de las Licenciatarias del Servicio de Distribución regulada por el ENARGAS), la SRH enviará al ENARGAS los volúmenes de Producción incluida presentados por las EB, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la información, y el ENARGAS, en un plazo de VEINTE (20) días hábiles emitirá un informe, dirigido a la SRH, mediante el cual verificará los volúmenes de inyección”.

Conforme lo manifestado por GAYA durante el relevamiento, se mantuvieron comunicaciones informales con la DNEH respecto de las funciones asignadas al Ente por la citada normativa. Asimismo, señalaron que los propios Productores presentaron diversas Notas⁴ manifestando su propia incapacidad para discriminar los volúmenes de gas inyectados en PIST/D, como provenientes de reservorios “Convencionales” o “No Convencionales”.

C.4.1.- Intervención del ENARGAS en el marco del PGNC

Con fecha 12/Jul/19 el Directorio, mediante ME-2019-62896898-APN-SD#ENARGAS, solicitó a las unidades organizativas del Organismo que procedan a identificar los procedimientos y trámites que se lleven a cabo ante el ENARGAS, pasibles de ser simplificados en línea con las buenas prácticas aprobadas por el Decreto N° 891/2017.

En ese sentido, el 30/Sep/19, se elevó al Directorio el Informe GAYA/GT/GD/GAL N° 52/2019 (IF-2019-88860581-APN-GAYA#ENARGAS). En el se reseñaron los diversos Programas de incentivo, indicándose su vigencia, y se efectuó un análisis respecto de la participación del ENARGAS en el marco de las funciones de control asignadas en la Resolución MINEM N° 46/17.

Asimismo, se señala que en los registros que conforman la “información normada de despacho” (Reglamentos Internos de Despacho) no se dispone de información respecto del área de procedencia del gas y, por consiguiente, tampoco puede establecerse si el gas inyectado en los PIST/D proviene de una formación No Convencional. Por otra parte, se indica que las EB, en sus presentaciones, argumentan respecto de la imposibilidad de identificar la procedencia del gas natural inyectado en los PIST/D, es decir, si proceden de yacimientos Convencionales o No Convencionales.

⁴ A modo de ejemplo, pueden citarse las siguientes Notas recibidas de los Productores durante el 2019 con relación al PGNC: IF-2019-84921430-APN-SD#ENARGAS, IF-2019-88097862-APN-SD#ENARGAS, IF-2019-88084529-APN-SD#ENARGAS, IF-2019-89312104-APN-SD#ENARGAS.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por lo tanto, el ENARGAS no podría identificar -y tampoco tiene competencia para hacerlo- el área de procedencia ni el tipo de gas inyectado (Convencional o No Convencional), como así tampoco acreditar o validar cualquier información de este tenor que los Productores de gas presenten a las Licenciatarias de Transporte y ante la Secretaría de Gobierno de Energía, en el marco de la Resolución MINEM N° 46/17.

Al respecto, y conforme pudo comprobarse en la muestra analizada, en los Informes emitidos en el marco de la citada Resolución, se señalaba que *“...la verificación de correspondencia entre los volúmenes mencionados, no puede asegurar el Área de procedencia del gas, ni tampoco si es del tipo No Convencional, como consecuencia de estar fuera del ámbito de aplicación del ENARGAS”*. En consecuencia, se limitaban a informar los volúmenes remitidos por las Licenciatarias en relación con las mediciones en los PIST/D, sin contar con información de la producción de Gas No Convencional que se pretendía evaluar.

Por ello, y con relación a lo requerido por el Directorio, el Equipo Intergerencial opinó que, atento que la participación del Organismo no agregaría valor al proceso de verificación de los datos remitidos por las EB del PGNC, el ENARGAS debería cesar su intervención en el Programa creado por Resolución MINEM N° 46/2017.

En ese sentido, propuso al Directorio emitir los Informes pendientes al 25/Sep/19, comunicando sus conclusiones, en las que se manifiesta el cese de la actuación del ENARGAS como unidad de validación de volúmenes de inyección en PIST/D dentro del marco de la Resolución MINEM N° 46/17. Asimismo, y para el caso de los proyectos ingresados en los que, a esa fecha, el Organismo aún no se hubiera expedido, se puso a consideración del Directorio *“emitir un único informe, fundamentando la imposibilidad específica de lo requerido en el caso particular”*.

Finalmente, por NO-2019-90638574-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 04/Oct/19 (con fundamento en el citado Informe Intergerencial), el Directorio comunicó a la Secretaría de Gobierno de Energía que el ENARGAS *“...cesará, en las actuales circunstancias, su intervención en el marco del “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales” (Resolución MINEM N° 46/2017).”*

Tal decisión se enmarcó en el objetivo de simplificación de los procedimientos para propender a las buenas prácticas administrativas aprobadas por el Decreto N° 891/17 (y de acuerdo a lo instruido mediante ACDIR-2019-4-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), a fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afecten a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genera costos innecesarios.



Ente Nacional Regulador del Gas

Asimismo, se informó a la SGE que los pedidos de intervención del ENARGAS que se encontraban en trámite, en el marco de la Resolución MINEM N° 46/17, se responderían en un solo Informe, dejando constancia de tal decisión.

A modo de ejemplo, en el marco del cierre de los trámites del PGNC, puede citarse lo actuado en el EX-2019-90937041-APN-GAYA#ENARGAS. Allí, en respuesta al requerimiento efectuado por la DNEH con relación a las presentaciones de la EB YPF S.A. (Mar y Jul/18), se emitió el Informe Intergerencial N° 35/2019 (07/Oct). Como resultado del análisis efectuado, el equipo técnico concluye que no se puede realizar la validación de volúmenes de inyección en los PIST/D que fuera solicitada por la DNEH (por Notas del 08/Nov y 03/Dic/18, respectivamente). Por tal motivo, elevan el expediente a la SGE, a los fines de que pueda continuar el trámite procedimental que estime corresponder.

Finalmente, en función de las consideraciones efectuadas por el Directorio del ENARGAS con relación a la intervención que le compete en el marco del PGNC, la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles (mediante Nota NO-2019-106410048-APN-SSHYC#MHA) requiere la participación del Ente dentro del circuito de validación y manifiesta que la norma en cuestión requiere al ENARGAS información relativa a los volúmenes de gas inyectados en el sistema de Transporte, pues tal información es la que permite a la Autoridad de Aplicación del Programa conocer los volúmenes que las empresas ingresaron al sistema en “condición comercial”. Finalmente, solicita al ENARGAS la remisión de los informes de verificación de los volúmenes ingresados al PIST por las empresas participantes del Programa para cada período en cuestión, intervención que es requerida a los efectos de la prosecución de los respectivos trámites, en observancia del procedimiento previsto por la norma vigente.

Comentario: Atento lo expuesto, esta UAI entiende que, a la fecha del presente Informe, no se encontraría resuelta la situación planteada por el ENARGAS, respecto de su incumbencia en el marco del Programa aprobado por la Resolución MINEM N° 46/17. Ello por cuanto, en función de las comunicaciones mantenidas entre la Autoridad Regulatoria y la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, correspondería propiciar la modificación normativa vigente, a fin de aclarar si el ENARGAS debe continuar interviniendo. Ello, por cuanto la SSHyC no hace expresa mención ni analiza lo manifestado por el ENARGAS, en relación a la imposibilidad de conocer la procedencia del gas inyectado en los PIST/D.

Al respecto, conforme lo manifestado por GAYa, el requerimiento de la SSHyC, con relación a las inyecciones de gas por punto de medición y por Productor, podría satisfacerse mediante la remisión de un único reporte mensual que contenga dicha información, a fin de que la Autoridad de Aplicación pueda continuar con la prosecución de los trámites simplificando el proceso y evitando el dispendio administrativo.



Ente Nacional Regulador del Gas

En ese orden, y en función de la decisión final que se adopte respecto de la intervención del ENARGAS, se considera necesario proceder a informar el estado de situación de la totalidad de los trámites ingresados en el Organismo.

A tal fin, esta UAI entiende que, en el marco de la simplificación de los procedimientos para propender a las buenas prácticas administrativas (Decreto N° 891/17), y en orden a agilizar la prosecución de los trámites iniciados, resulta razonable proceder conforme lo notificado a la SGE, respondiendo en un solo informe a los pedidos de intervención del ENARGAS que se encuentren trámite en el marco de la Resolución MINEM N° 46/2017, dejando constancia de la decisión adoptada por el Directorio en la materia, y procediendo a notificar a la Autoridad de Aplicación, a fin de que puedan continuar con la prosecución de los trámites.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento, mediante ME-2019-113423711-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúe las consideraciones y comentarios que estime corresponder.

A la fecha, la Gerencia no dio respuesta, motivo por el cual se mantienen las consideraciones vertidas en el presente Informe, las que se consideran compartidas.

E.- CONCLUSIÓN

En función de las tareas de relevamiento efectuadas, se puede concluir que el ENARGAS desarrolla razonablemente las funciones que le fueran asignadas en su carácter de “Unidad de Gestión Técnico Operativa”, en el marco de los Programas de incentivo denominados “Plan Gas”.

Contemplando la vigencia de cada uno de los Programas, se recomienda proceder a completar el ordenamiento administrativo de los expedientes, procediendo al archivo de aquellos casos en los que ya se hubieran informado la totalidad de los períodos mensuales, para cada una de las Empresas Beneficiarias involucradas.

Finalmente, se recomienda propiciar la modificación de la Resolución MINEM N° 46/2017, con el fin de clarificar el alcance de la intervención del ENARGAS, en función de la información disponible, en el marco del “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural provenientes de Reservorios No Convencionales”, conforme los planteos efectuados por la Autoridad Regulatoria.



Ente Nacional Regulador del Gas

Al respecto, y sin perjuicio de la decisión que finalmente se adopte, correspondería dar respuesta a la totalidad de los requerimientos realizados a la Unidad, a fin de que la Autoridad de Aplicación pueda continuar con la prosecución de los trámites iniciados en el marco de cada uno de los Programas.



LISTADO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS Y EXPEDIENTES “PLAN GAS”

1. “Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida” - (Plan Gas II)

<i>EMPRESA BENEFICIARIA - PLAN GAS II</i>	<i>Expte. N°</i>
PLUSPETROL S.A. & PLUSPETROL ENERGY	24.550
TECPETROL S.A. (*)	24.549
CAPEX S.A.	24.066
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	24.065
APCO & NORTHWEST	24.735
PETROLERA CERRO NEGRO S.A.	24.253
GRUPO SAN JORGE	24.580
METRO HOLDING S.A. (*)	25.726
ANTRIM CROWNPOINT	25.902
APACHE	25.907
SAN ENRIQUE	25.943
PESA	26.568
DPG	27.136
CGC	27.279
PAMPA ENERGÍA S.A. (M)	EX-2018-65675170-APN-GAYA#ENARGAS

2. “Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural” - (Plan Gas III)

<i>EMPRESA BENEFICIARIA - PLAN GAS III</i>	<i>Expte. N°</i>	<i>Paralelo Electrónico</i>
PBB POLISUR S.R.L.	30.553	EX-2018-34586554-APN-GAYA#ENARGAS
SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. Y O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. / RINCÓN LA CENIZA	31.345	EX-2018-33295383-APN-GAYA#ENARGAS
GAS & PETRÓLEO DE NEUQUÉN S.A. / RINCÓN LA CENIZA	33.066	EX-2018-33292922-APN-GAYA#ENARGAS
SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. Y O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. / CRUZ LORENA	33.067	EX-2018-38064910-APN-GAYA#ENARGAS
O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. / SIERRAS BLANCAS	33.068	EX-2018-37896355-APN-GAYA#ENARGAS
PETROBRAS OPERACIONES S.A. / RÍO NEUQUÉN	33.165 (M)	EX-2018-33106258-APN-GAYA#ENARGAS
PETRONAS E&P ARGENTINA S.A.	EX-2018-36298070-APN-GAYA#ENARGAS	n/a



Ente Nacional Regulador del Gas

3. “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales” - (Plan Gas IV)

<i>EMPRESA BENEFICIARIA - PLAN GAS IV</i>	<i>Expte. N°</i>	<i>Paralelo Electrónico</i>
TECPETROL S.A. / FORTÍN DE PIEDRA	34.350	EX-2018-34603003-APN-GAYA#ENARGAS
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. / CAMPO INDIO ESTE - EL CERRITO	34.351 (M)	EX-2018-38068218-APN-GAYA#ENARGAS
YPF S.A. / ESTACIÓN FERNÁNDEZ ORO	EX-2018-36299874-APN-GAYA#ENARGAS	n/a

Referencias:

(*) Expedientes relevados en el Informe UAI N° 395, con seguimiento del estado de trámite en el presente Informe.

(M) Expedientes incluidos en la Muestra del presente Informe.